



RAWSON,

10 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 793 - ME - 22; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la implementación del Ciclo Básico Modular Integral en Establecimientos Educativos de Educación Privada de Nivel Secundario;

Que por Resolución ME N° 249/18, se aprueba una propuesta que atiende a población vulnerable doble repitencia y/o trayectorias interrumpidas para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la Educación Secundaria en la franja etaria de estudiantes entre 14 y 17 años;

Que por Resolución ME N° 599/21, se autoriza la implementación de la Estructura Curricular del Ciclo Básico Modular Integral correspondiente a la Secundaria Común y de Educación Técnica Profesional;

Que es necesario incluir en el encuadre normativo precedente, a establecimientos educativos de Educación Privada que implementan el Ciclo Básico Modular Integral;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° de la Ley 1 - N° 18;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

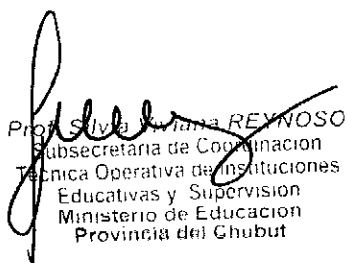
RESUELVE:

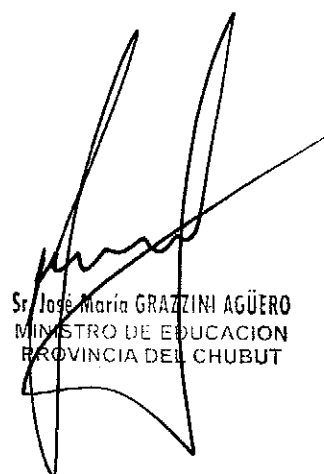
Artículo 1°.- AUTORIZAR la implementación del Ciclo Básico Modular Integral correspondiente a la Secundaria Común y de Educación Técnica Profesional de acuerdo a la Resolución ME N° 599/21 en establecimientos educativos de Educación Privada.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a los Establecimientos Educativos que se mencionan en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte integrante de la presente Resolución, a implementar el Ciclo Básico Modular Integral, a partir de los ciclos lectivos correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, al Centro Provincial de Información Educativa, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.


Prof. Silvia Mariana REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

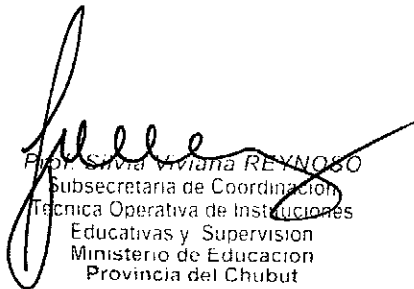

Sr. José María GRAZZINI AGÜERO
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO I



Región	Escuela/ Número	Ciclo Básico Modular Integral Res. ME N° 324/14 y Res. ME N° 33/15	Cohorte
III	1734	CBMI	2018
VI	1707	CBMI	2022


Prof. Silvia Viviana REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

167